

DECRETO N° 110/01

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Aide Norma Agüero de Batle, DNI N° 5.111.617, con domicilio en calle Urquiza 1098 de esta localidad, en relación al traslado de los restos mortales de sus familiares fallecidos desde el Cementerio San Antonio de Padua al Cementerio Parque Villa Cielo;

Y CONSIDERANDO:

Que la peticionante expone problemas de índole económico que le impiden costear el gasto de las contribuciones sobre cementerio que pudieran corresponder;

Que según lo establecido en el Art. 40° inc. b) punto 1) de la Ordenanza Tarifaria vigente, quedan eximidos del pago de los derechos sobre cementerio cuando el fallecido sea pobre de solemnidad debidamente comprobado por informe socio económico de la Subsecretaría de Acción Social;

Que la Subsecretaría de Acción Social ha realizado un informe socio económico del que se desprende la real situación económica del presentante, sugiriendo se otorgue la exención solicitada;

Que además debe tenerse en cuenta que uno de los cuerpos a trasladar corresponden a un ex empleado municipal jubilado, padre de la solicitante, quien se encuentra exento del pago de los derechos sobre cementerio según lo establecido en el Art. 40° inc b) punto 2 de la referida Ordenanza;

Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal

D E C R E T A

Art. 1°.-:AUTORIZASE el traslado sin cargo de los restos de quienes en vida fueran:

* Filomena Saturnina Vega de Agüero, fallecida el 15-07-84, desde el nicho 16 Sección "T" del Cementerio San Antonio de Padua, a fosa VC-SUR-A-AQ08 del Cementerio Parque Villa Cielo.-

* Rufino Antonio Agüero, fallecido el 22-11-84, ex empleado municipal jubilado, desde el nicho 12 Sección "T" del Cementerio San Antonio de Padua, a fosa VC-SUR-A-AQ08 del Cementerio Parque Villa Cielo.-

Art. 2°.-:EXIMASE del pago de los derechos sobre cementerio que pudieran corresponder en relación a la fosa VC-SUR-A-AQ08 del Cementerio Parque Villa Cielo, por un plazo de cinco (5) años a partir de su ocupación.-

Art. 3°.-:COMUNIQUESE a la oficina de cementerio a los efectos que pudieran corresponder.-

Art. 4°.-:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Producción.-

Art. 5°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese.-.

Capilla del Monte, 13 de Agosto de 2001.-